

9. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Preparación de los contratos. Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

10. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y procedimientos de adjudicación.

11. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Materias específicas:

1. Señalización vertical, marcas viales y señalización provisional de obras. Normativa, tipos, características, materiales, colocación y criterios de selección e implantación, ejecución de los trabajos.

2. Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-1C Señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.

3. Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-1C de Marcas viales de la Instrucción de Carreteras.

4. Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. Norma de Carreteras 8.3-1C Señalización de Obras.

5. PG-3 Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes. Elementos de Señalización, Balizamiento y Defensa de las Carreteras.

6. Tráfico: conceptos básicos sobre tráfico, intensidad, capacidad, elementos de la red semafórica, instrumentos de control y supervisión del tráfico.

7. Planificación, Planes de Movilidad Sostenible: definición, conceptos básicos en materia de planificación del transporte, contenidos, trabajos que lo componen, simulación.

8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

9. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

10. Ordenanza de Circulación de Sevilla.

11. Transportes: competencias y regulación municipal.

12. Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

13. Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

14. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

15. Infraestructuras del transporte. Sistemas de transporte, tranvías, metros en superficie y en subterráneo, sistemas BTR, carriles reservados de transporte público. Características, tipos, costes, construcción y explotación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5147

ALMENSILLA

Por resolución número 472/2021, de 4 de junio de 2021, se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de seis plazas vacantes pertenecientes a la categoría de Peón de Limpieza, (OEP 2018) siendo ésta del siguiente tenor literal:

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía núm. 593/2018, de fecha 31 de julio de 2018 se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2018.

Considerando que la Oferta Pública de Empleo para el año 2018 fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 162, de 22 de agosto de 2018.

Considerando que en esta Oferta Pública de Empleo se incluían seis plazas de peón de limpieza, personal laboral fijo.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía núm. 243/2021, de fecha 16 de marzo de 2021 se aprobaron las bases generales reguladoras de los procesos de selección de personal, tanto funcionario como laboral, de este Ayuntamiento, derivados de la OEP de 2018, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia 101, de 5 de mayo.

A tal fin, se han redactado las bases específicas que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo para proveer seis plazas de personal laboral fijo «Peón de Limpieza».

Visto cuanto antecede, y considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1g) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril. Resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas para la provisión, en turno libre, de seis plazas de personal laboral fijo de «Peones de Limpieza», mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE,
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PEÓN DE LIMPIEZA
(OEP DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA DE 2018)

Aprobadas las bases generales que establecen las normas comunes que regirán el proceso selectivo para el acceso a puestos de trabajo de personal laboral «Peones de Limpieza», de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almensilla y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 101 de 5 de mayo de 2021, por el presente se pasa a determinar las bases específicas y convocatoria de las mencionadas plazas.

Denominación de la plaza: Peón de Limpieza.

Número de plazas: 6.

Grupo categoría laboral: 5.

Titulación exigida: De acuerdo con la Disposición Adicional 6.^a del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Tasas por derechos de examen: 10 €.

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para la superación de cada ejercicio un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Se penalizará por cada cuatro respuestas erróneas con una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

Dicho test versará sobre las materias contenidas en el anexo I (temario común y específico).

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, pudiendo ser desarrollado por escrito o de forma práctica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. El tiempo para realizar este ejercicio será de 60 minutos.

Dicho ejercicio versará sobre las materias contenidas en el anexo I (temario específico).

Fase de concurso. (Valoración máxima 12 puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos acreditados:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Limpiador o Peón de Limpieza: 0,003 puntos.
- Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Limpiador o Peón de Limpieza: 0,002 puntos.
- Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Limpiador o Peón de Limpieza: 0,001 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados e Informe de Vida Laboral. El certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1997, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la A. Pública («Boletín Oficial del Estado» 159, de 5 de julio de 1982) emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

b) Méritos académicos (valoración máxima 1,5 puntos).

Por estar en posesión de un título de la ESO o superior o bien título de Formación profesional en limpieza de edificios o Certificado de profesionalidad de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 1,5 puntos.

Se acreditará con copia de dicho Título o Certificado de profesionalidad o, en su defecto, de la solicitud de expedición a la entidad competente junto con el documento que justifique, o bien haber superado positivamente el procedimiento de acreditación por la experiencia, o bien la calificación de apto/a en la formación conducente al Título o Certificado.

c) Formación (valoración máxima 3,5 puntos).

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en las plazas ofertadas, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, hasta un máximo de 3,5 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Por cada curso de menos de 20 horas 0,10 puntos
- Por cada curso de entre 20 a 50 horas: 0,20 puntos
- Por cada curso de entre 51 a 100 horas: 0,40 puntos
- Por cada curso de entre 101 a 200 horas: 0,60 puntos
- Por cada curso de entre 201 a 300 horas: 0,80 puntos
- Por cada curso de más de 300 horas: 1,00 punto

La formación se acreditará con la aportación de la copia compulsada (o documentación con firma electrónica) del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que lo imparta, con indicación del número de horas. En caso de no justificarse la duración en horas del curso, éste se valorará con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

ANEXO I. PROGRAMA

Temario común:

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración local, clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario.
4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Temario específico:

1. Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales: Técnicas de limpieza básicas. Desarrollo de los procesos de limpieza. Gestión y tratamiento de residuos.
2. Limpieza del mobiliario interior: Aplicación de productos de limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza y desinfección de aseos. Procesos de gestión y tratamiento de residuos en la limpieza de mobiliario.
3. Limpieza de cristales en edificios y locales. Técnicas de limpieza de cristales. Utilización del equipamiento básico para limpieza de superficies acristaladas.
4. Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria. Limpieza con máquinas: Clasificación, componentes y mantenimiento. Utilización de productos de limpieza: Identificación, propiedades y almacenamiento. Procesos de limpieza con maquinaria. Selección, utilización y conservación de útiles, herramientas y accesorios.
5. Aplicación y seguimiento de medidas de prevención de riesgos laborales en la limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales y en la limpieza de mobiliario.
6. Medidas relacionadas con la seguridad y salud de los/las trabajadores/as en la limpieza de cristales y en la limpieza con máquinas.

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en «Boletín Oficial del Estado» un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En Almensilla a 9 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-5153

FUENTES DE ANDALUCÍA

Aprobado inicialmente el Reglamento de Red de Intercambio Obúcula, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Fuentes de Andalucía a 7 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

8W-5089

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, aprobó inicialmente, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Isla Mayor.

Sometida dicha aprobación a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 70, de fecha 26 de marzo de 2021, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra la aprobación del presente Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ISLA MAYOR

Introducción.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.C, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.